

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO
Leonardo Octavio Vázquez Pérez

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las dieciséis horas del veintinueve de octubre del dos mil catorce, ante el suscrito Mtro. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe en el interior de las oficinas de esta Representación Social de la Federación y en auxilio del titular de la averiguación previa que se señala al rubro, hace constar que comparece ante esta autoridad el C. **Leonardo Octavio Vázquez Pérez**, quien se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED] y número de reconocimiento óptico de caracteres [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral en la cual se aprecia una fotografía a color la cual coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, así como con una credencial expedida por el Gobierno del estado de Guerrero con número de folio [REDACTED], número de [REDACTED] la cual le acredita como **Secretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero**, documento que presenta en el anverso una fotografía a color la cual coincide con todos los rasgos fisonómicos de quien la porta y de conformidad con lo establecido en el artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se DA FE de tener a la vista, los cuales en este caso se le devuelven por así haberlos solicitado, agregándose copia certificada de los mismos a las presentes actuaciones; por otra parte SE LE HACE DEBER CONOCIMIENTO QUE de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales relativo a que toda persona que sea testigo en un juicio penal, está obligada a declarar respecto a los hechos que se investigan así como de lo establecido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que no se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpa, sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpa por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieron voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En términos de lo dispuesto por los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, por tal motivo se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir y se le advierte de las penas a que se hacen acreedores los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones. A continuación se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, referente al derecho que tiene de estar asistido en la presente, una vez que tuvo conocimiento de esto manifiesta que por el momento no considera necesario, por sus GENERALES; manifiesta llamarse como ha quedado escrito ser de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED], ser originario de [REDACTED], estado civil casado con la señora [REDACTED] Sánchez quien cuenta con la edad de treinta y seis años y con quien procreó a una hija de [REDACTED] meses y que lleva por nombre [REDACTED], que cuenta con instrucción de Licenciatura en Derecho, refiere que también es controlador de vuelo y que fue cadete del Colegio Militar y del colegio del aire en Zapopan Jalisco, egresando con el grado de Subteniente controlador de vuelo, ocupación Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil del estado de Guerrero.

lesionados que se encontraban en el hospital, fue la única instrucción que dí al subsecretario, ya que en la región Norte ya no contábamos con elementos suficientes para cualquiera acción operativa, una vez que terminó la comunicación con el Subsecretario, le llamé personalmente al Coordinador Adame para que me corroborara la información recibida por Gatica, confirmando en esa llamada la información agregando que ya se encontraba en el Hospital y que se estaba brindando la seguridad a los lesionados, posteriormente recibí una llamada al mismo equipo de telecomunicación por parte del Gobernador del estado de Guerrero Ángel Aguirre Rivero, quien me ordenó trasladarme de inmediato a la Ciudad de Iguala ya que estaba enterado de los eventos que se estaban suscitando, ordenándome también estableciera coordinación con el procurador del estado Inagui Blanco Cabrera así como con el secretario de Salud Lazaro Mazon Alfaro, que pasara a recoger al encargado de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Guerrero Ramón Navarrete Magdaleno, quien se encontraba en la Ciudad de Chilpancingo, motivo por el que de inmediato le ordené al subsecretario Gatica concentrara personal y que nos reuniéramos en la caseta de La venta de la carretera México Acapulco para emprender el despliegue hacia la Ciudad de Iguala, una vez concentrado el personal consistente en diez grupos operativos en total aproximadamente sesenta elementos, nos dirigimos a la Ciudad de Chilpancingo en donde se unió el encargado de la comisión estatal de Derechos Humanos y de ahí nos dirigimos al hospital general de Tierras Prietas, lugar al que llegamos alrededor de las veintitrés horas con treinta minutos aproximadamente, lugar en el que se incorporó el Secretario de Salud con personal médico y tres ambulancias y de ahí salimos rumbo a Iguala, y en el trayecto precisamente en el punto conocido como Mezcala nos encontramos con un bloqueo sobre la carretera Federal encontrándose dos trailers con caja y dos vehículos particulares siendo estos una Ford escape y otro vehículo compacto al parecer un chevy los cuales estaban obstruyendo el paso, por lo que de inmediato se detuvo el convoy descendiendo personal operativo ya que se advertía riesgo, y entre la oscuridad nos percatamos de la presencia de varias personas civiles quienes salían con las manos en alto pidiendo auxilio, dos de ellas uno masculino y una femenino, presentaban heridas al parecer producidas por proyectiles de arma de fuego, motivo por el que una vez que se acordó la zona y se contaba ya con las medidas de seguridad se procedió a abordar a los heridos a una de las ambulancias, cuando se regresó al Hospital de Tierras Prietas con escolta de dos unidades de la Policía estatal, no obstante quiero agregar que al encontrarnos en el lugar los hechos manifestaban que habían sido agredidos por varios sujetos del rostro y que vestían ropas oscuras, sujetos que portaban armas de fuego y que después de agredirlos huyeron sin percatarse hacia donde, una vez que se logró abrir la vialidad, los conductores de los trailers se retiraron de inmediato ya que se había trasladado a los heridos al hospital y se continuó con el traslado hacia la Ciudad de Iguala, una vez en la Ciudad de Iguala llegamos directamente a la fiscalía Regional de la Procuraduría, lugar en el que se encontraba ya el Procurador General de Justicia del estado, quien de inmediato ordenó a personal ministerial trasladarse al Hospital de Tierras Prietas a recabar la declaración de las personas lesionadas, así mismo de inmediato informe al coordinador estatal de la Policía Federal de apellido [REDACTED] quien de igual forma se encontraba ya en el lugar, los hechos que habíamos presenciado en el trayecto quien tomo acciones en consecuencia las cuales será el quien tenga que referir al respecto, estando en la Fiscalía Regional nos percatamos que comenzaron a llegar al lugar por un lado civiles que se decían estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapa quienes referían que habían sido agredidos por elementos de la Policía Municipal de Iguala y por otro lado jugadores del equipo de fútbol de tercera división los Avispones de Chilpancingo agradeciendo que algunos de ellos encontraban lesionados y quienes referían que también habían sido agredidos por

elementos de la División de gendarmería de la Policía Federal y demás autoridades que intervienen en la investigación de los hechos, de igual forma el C4 de la Ciudad de Iguala quedo al mando de elementos de la Policía Federal, quiero agregar que lo que estoy aquí narrando cuenta con el debido soporte sustentado en los informes y partes de novedades que como de costumbre se generan con motivo del desempeño de las labores policiales de los elementos que pertenecen a la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero y que por el momento no los tengo a la vista por no traerlos conmigo sin embargo los pongo a disposición de esta Autoridad para que cuando así lo estime conveniente o los requiera se pongan a la vista, quiero agregar que en el número de denuncia anónima 089 se han recibido un cumulo de denuncias en las que se hace referencia al paradero de los estudiantes, así como datos que pudieran abonar a la localización de los probables responsables datos que son compartidos con las instituciones de seguridad pública y que de igual forma se encuentran a disposición de esta Representación Social de la Federación. Así mismo quiero agregar que la presente declaración la rendí en forma voluntaria y espontánea, respetándose en todo momento mis derechos humanos por parte de esta autoridad actuante de quien recibí buen trato. Siendo todo lo que tiene que manifestar y una vez que le fue leída la presente declaración, el compareciente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente, dando por terminada la diligencia firmando el personal actuante

----- D A M O S F E -----

LE. FE. 08. 3
E. T. A. M. J. U. R. A.
O. R. O. S.

EL DECLARANTE



C. Leonardo Octavio Vázquez Pérez

RA. DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
DE CUESTAS

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA